



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 680014003020-2020-00473-00

Estima este estrado judicial que en el presente caso desaparecieron las causas que dieron origen a la presente acción constitucional, por cuanto el accionante señor **LUIS ALEJANDRO PADILLA MAHECHA**, en escrito enviado mediante correo electrónico el 24 de noviembre de 2020, manifestó que DESISTE de la acción de tutela impetrada en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud que la accionada ya cumplió con las pretensiones solicitadas en la petición tutelar, esto es, la eliminación en las bases de datos correspondientes al SIMIT de los comparendos 11001000000006011167, 11001000000003390433 y 11001000000003100925 de fechas 17 de octubre de 2013, 1 de diciembre de 2012 y 22 de julio de 2012.

Con lo manifestado por el actor, esta sede judicial da por sentado que la entidad procedió de conformidad con lo pretendido por el accionante, ya que cumplió a cabalidad cada una de sus peticiones.

Por tanto, este Despacho aceptará la solicitud de **DESISTIMIENTO**, y en virtud a que no existen razones para continuar con el trámite tutelar que aquí se demanda, se dará por terminada la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA** solicitado por la parte accionante **LUIS ALEJANDRO PADILLA MAHECHA** contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, por lo anunciado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.



Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d7be2b2e11c01452809fea4a252dd558c4615c5e1b110bcc9b631866ac843de

Documento generado en 26/11/2020 12:10:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 151 del 27 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.